

Constancia Secretarial: El 30 de enero de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00755

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días aporte el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, pues no se observa que se diera cumplimiento a dicha carga procesal, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

2.- Téngase en cuenta la póliza aportada por el actor, para lo cual y con el fin de proseguir con la cautela respectiva, en el mismo término señalado en el numeral anterior, indique el número de matrícula mercantil de la sociedad demandada.

3.- Vencidos los términos señalados en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 9 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c867faaac7fe05e5432ddedb911b52728921c52501c998af9d43336bb986c45e**

Documento generado en 05/05/2023 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>